



PRESIDENCIA MUNICIPAL
EBANO S.L.P.
2018-2021

Ayuntamiento Municipal de Ébano S.L.P.

SECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL

NUM. DE OFICIO: CLM-066-2018

Asunto: DICTAMEN NOVIEMBRE 2018

Ébano S.L.P. A 21 de Diciembre 2018

C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO

Por este conducto y en mi carácter de Contralor Interno, con fundamento en los Artículos 86 fracciones I, II, III, V, VII, VIII Y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí por medio de la presente y de conformidad con la fracción XIV y con base en el programa anual de auditoria del órgano de control interno municipal, remito el dictamen correspondiente al mes de Noviembre del 2018.

Se solicita mediante oficio dirigido a la C.P. Beatriz Salas Guzmán la información correspondiente a la los ramos 28 y 33 para su revisión, haciendo entrega de la información correspondiente del mes de Noviembre 2018, en donde se observan las siguientes situaciones:

INGRESOS:

1. Los impuestos y derechos fueron cobrados de acuerdo a la ley de ingresos del ejercicio 2018.
2. Los ingresos propios municipales están por debajo de lo presupuestado, se recomienda generar estrategias para una mayor contribución.
3. Los ingresos por los diferentes departamentos no cuentan con folios para su comprobación. Se recomienda generar folios para un mejor control en los departamentos de Registro Civil, Catastro, Protección Civil, Fierros y degüellos, Sindicatura y Secretaría.

EGRESOS:

Se revisaron las pólizas de cheque y transferencias del **Ramo 28** de las cuales se presenta las siguientes observaciones:

1. En la comprobación de viáticos, falta el sello de la institución a la cual fue comisionado, el cual es requisito importante de comprobación. Como tampoco cuentan con bitácora de gastos, se recomienda incluirla en futuros pagos.
2. Los pagos no llevan relación o bitácora de las facturas incluidas en dicha sumatoria.
3. Pago de retenciones correspondiente al mes de octubre 2018
4. Se hace la recomendación de seguir realizando el pago de las retenciones, para evitar posibles requerimientos y multas del SAT.
5. Pago del 2.5 % a la secretaria de Finanzas del mes de octubre.
6. Los pagos no cuentan con la autorización y memorándum de pago del secretario del H. Ayuntamiento.
7. Se verificaron las conciliaciones bancarias, verificando los saldos, así como los cheques en tránsito. Se revisa los movimientos de las Cuentas Bancarias de Tesorería, correspondiente del 01/noviembre/2018 al 30/noviembre/2018.
8. Se revisan los registros contables de mes de NOVIEMBRE capturados en sistema por la Tesorería Municipal.
9. Algunos cheques no cuentan con firmas ni credencial de elector de los beneficiarios.
10. Los recibos de nómina no se encuentran firmados en su totalidad a la fecha de la revisión.

11. Los cheques de indemnizaciones no cuentan con su recibo de nómina timbrado como respaldo.
12. Del 21 de noviembre se encontró transferencia a nombre de San Martin Maury solicitando el pago con memo de Sindicatura para el pago de reparación de camioneta del Lic. Abraham E. de la Huerta Cobos, mismo que es improcedente debido a que su vehículo no se encuentra en comodato. Se pedirá el reembolso del monto \$1,067.20

Se revisaron las pólizas de cheque y transferencias del **Ramo 33** de las cuales se presenta las siguientes observaciones:

1. Los pagos de nómina no cuentan con su bitácora, así como también faltan firmas en los recibos.
2. No se encuentran pólizas por los traspasos de fondos de inversión en los libros.
3. Los cheques le faltan firma de recibido e IFE del beneficiario.

NOMINA:

Se observan que los pagos de nómina efectuados en el mes son inferiores a los aprobados en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio 2018.

Se observa el pago de compensaciones y de acuerdo a la **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI EN MATERIA DE REMUNERACIONES.**

ART. 10.- Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de servicios públicos, y esta fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.

ART. 12.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto a nivel de responsabilidad o categoría jerárquica, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos de los legalmente permitidos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, convenios y acuerdos, derivados de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en todo caso, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado, en el presupuesto correspondiente.

SUPERVISION DE OBRAS:

Durante el mes de noviembre se realizaron 18 obras y rehabilitaciones.

INFORME FINANCIERO:

El informe fue presentado al H. Cabildo, con acta de aprobación 24 de fecha 10 de diciembre del presente a las 10:00 hrs aprobado por unanimidad.

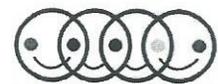
ATENTAMENTE.

C.P. F. JANETH MARLEN RAMIREZ SANCHEZ, MA.
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
EBANO, S.L.P.

c.c.p archivo



"TRABAJANDO JUNTOS POR EBANO"
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021